



**FENACON**  
Federación Nacional de Concejos

**DIRECTIVA No. 04 de 2024  
(Enero 3)**

**Por medio de la cual se fijan las sumas a pagar para el año 2024, como cuota de sostenimiento anual, por los Concejos Municipales afiliados a la Federación de Nacional de Concejos – FENACON –**

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO  
En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y Reglamentarias**

**y**

**CONSIDERANDO:**

- ✚ Que es deber del Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Concejos – FENACON – expedir la directiva por medio de la cual se fijan las tarifas **anuales** que regirán como aporte y/o cuota de sostenimiento de los Concejos Municipales del País, de acuerdo a la categoría del municipio.-
- ✚ Que es Deber del Director Ejecutivo de FENACON, verificar los ingresos promedios de los Concejos de acuerdo a las categorías de municipios y así mismo fijar la suma sobre la cual se cobrará una cantidad de dinero determinada, en aras siempre a preservar la estabilidad económica de la Corporación sin que llegare a afectar su funcionamiento.-
- ✚ Que es deber del Director Ejecutivo de la Federación velar porque los concejos municipales del país, afiliados a la organización, puedan acceder a los beneficios que actualmente presta FENACON tales como Asesoría Jurídica, programas de educación, capacitación y formación de concejales, Asesoría en Derechos Humanos, trámites y gestiones de Proyectos de Ley, agenda de Gobierno nacional, fortalecimiento y desarrollo de proyectos con diferentes aliados nacionales e internacionales.
- ✚ Que la cuota de sostenimiento anual que los Concejos Municipales pagan a la Federación, no se ha incrementado desde los últimos cinco años.
- ✚ Que es deber del Director velar porque cada Concejo Municipal preserve su afiliación y siga en las filas de nuestra organización.-
- ✚ Que una vez evaluadas las condiciones económicas del país, del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - costo de vida -, de los costos de los profesionales y gastos administrativos

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001  
(+571) 8051091  
311 2463085 - 311 5612321 - 310 6439387  
fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co  
[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)



**FENACON**  
Federación Nacional de Concejos

de la Federación, se hace necesario aumentar el valor de las cuotas de sostenimiento de tipo anual para los Concejos Municipales afiliados.

- ✚ Que los costos mencionados en el ítem anterior, se promediarán por mes para municipios de categoría sexta en un valor de Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos (\$91.666), para un total **anual** de UN MILLÓN CIEN MIL DE PESOS (\$1'100.000.00)

Que, para dar cumplimiento a los anteriores ordenamientos, se hace necesario establecer las cuotas de sostenimiento anual por cada concejo municipal, de acuerdo a la categoría del municipio.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adoptar la siguiente tabla por medio de la cual se fija el valor de pago de la Cuota de sostenimiento anual de los Concejos Municipales del país, de acuerdo a la categoría del municipio y/o distrito en las siguientes sumas:

Los valores correspondientes a la afiliación y/o cuota de sostenimiento y/o aporte anual a FENACON para el año 2024, serán los siguientes:

SEXTA CATEGORIA	\$ 1'100.000
QUINTA CATEGORIA	\$ 1'500.000
CUARTA CATEGORIA	\$ 1.800.000
TERCERA CATEGORIA	\$ 2.200.000
SEGUNDA CATEGORIA	\$ 6.100.000
PRIMERA CATEGORIA	\$ 7.100.000
CATEGORIA ESPECIAL B	\$ 11.100.000
CATEGORIA ESPECIAL A	\$ 27.100.000
CATEGORIA ESPECIAL	\$ 40.000.000

**Artículo 4º:** La presente directiva rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
EDGAR ROBERTO POLO DEVIA  
Director Ejecutivo Nacional

FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS – FENACON -

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(+571) 8051091

311 2463085 - 311 5612321 - 310 6439387

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

[www.fenacon.co](http://www.fenacon.co)